



***A instancia de parte (1955)*
by Mercedes Formica: the
state of the art of a postwar
novel about adultery**

Miguel Soler Gallo
Universidad de Salamanca
miguel.soler@usal.es
orcid.org/0000-0003-3361-4845

Recibido. Received 21/02/2025
Aceptado. Accepted 21/04/2025
Publicado. Published 30/04/2025

ABSTRACT

This work presents unpublished data from the novel *A instancia de parte* of Mercedes Formica, published in 1955. This is a unique testimony to the post-war Spanish narrative landscape, revealing the unequal situation between men and women in the matter of adultery. Likewise, a review is made of the evaluations that the work has had by critics with the intention of showing how these arguments, on occasions, have been more conditioned by ideological prejudices towards the author than by the fact of recognizing the merit that the work undoubtedly possesses.

KEYWORDS: Mercedes Formica; novel; women; adultery; legal inequality

***A instancia de parte (1955)*
de Mercedes Formica:
estado de la cuestión de
una novela de posguerra
en torno al adulterio**

RESUMEN

En este trabajo se presenta datos inéditos de la novela *A instancia de parte* de Mercedes Formica, publicada en 1955. Se trata de un testimonio singular del panorama narrativo español de posguerra, al revelar la desigual situación existente entre hombres y mujeres en el asunto del adulterio. Asimismo, se hace un recorrido por las valoraciones que ha tenido la obra por parte de la crítica con la intención de mostrar cómo estos argumentos, en ocasiones, han estado más condicionados por prejuicios ideológicos hacia la autora que por el hecho de reconocer el mérito que sin duda la obra posee.

PALABRAS CLAVE: Mercedes Formica; novela; mujer; adulterio; desigualdad jurídica

Cómo citar:

Soler Gallo, Miguel. “*A instancia de parte (1955)* de Mercedes Formica: estado de la cuestión de una novela de posguerra en torno al adulterio”. *Verbeia*, 10, 2025, pp. 150-171.

1. INTRODUCCIÓN

La novela *A instancia de parte* de Mercedes Formica (Cádiz, 1913 – Málaga, 2002) se publicó en 1955 bajo el sello de Ediciones Cid. Resultó galardonada en el contexto del premio Ondas de la cadena SER por un jurado compuesto por personalidades del mundo literario y cultural del momento: Félix García Vielba, Carmen Laforet, Jesús Suevos, Melchor Fernández Almagro, Dámaso Alonso, José Suárez Carreño, Dionisio Ridruejo y Manuel Aznar como secretario. En aquella edición se presentaron noventa y siete obras. *A instancia de parte* quedó finalista. La victoria fue para *En tierra ardiente* de Enrique Nacher, quien obtuvo las 75.000 pesetas. Sin embargo, a propuesta del jurado, se creaba para *A instancia de parte* el premio Cid dotado con 30.000 pesetas.

La obra constituye un valioso testimonio sobre la desigualdad jurídica entre hombres y mujeres en materia de adulterio, un tema poco afrontado en la narrativa española de los años cincuenta del siglo XX. El interés en ella se incrementa si se tiene en cuenta que la autora fue abogada en ejercicio. En aquel tiempo, Formica llegó a escribir obras de ficción mientras redactaba demandas, un curioso ejemplo de novelista abogada. Tuvo una reedición en 1991 en la editorial Castalia, Biblioteca de Escritoras, al cuidado de María Elena Bravo. Entre una versión y otra transcurrieron 36 años. Mercedes Formica tenía 42 años cuando se publica *A instancia de parte* en 1955 y 78 cuando revisa el texto en 1991. Para esta ocasión, sin afectar en absoluto el contenido ideológico, se estilizó la sintaxis, se suprimieron detalles en descripciones que dieron como resultado un escrito más nítido y se modificó el desenlace. En 2018, en la colección Espuela de Plata de la editorial Renacimiento, se publicó un volumen con el texto de *A instancia de parte* de 1955. En esta ocasión, la novela se acompañaba de dos obras más de la autora, la novela corta *Bodoque*, publicada en la revista *Escorial* en dos entregas, diciembre de 1944 y enero de 1945, y el cuento “La mano de la niña”, divulgado en la revista *Clavileño* en 1951.

2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

El presente estudio tiene como objetivo principal reivindicar la trascendencia artística y social de la novela *A instancia de parte* de Mercedes Formica, elaborada para plasmar las desigualdades existentes en cuestiones jurídicas en el ámbito del Derecho privado entre hombres y mujeres. La novela no ha sido comprendida ni bien atendida por la crítica, básicamente porque han primado unos condicionantes ideológicos que nada tienen que ver con el componente literario ni con el ánimo de denuncia que se transmite.

Con el fin de cumplir este propósito, en primer lugar, se efectúa un recorrido por los aspectos jurídicos que se relacionan con el tema central de la novela: el adulterio, tanto a nivel civil como penal, desde el Código Penal de 1878 y el Civil de 1889, a la situación durante la II República, para aterrizar en el franquismo. Tras ello, se trata el argumento de la novela, centrado en describir el drama del marido engañado y en cómo el poder absoluto de los hombres podía llegar a condenar a las mujeres por adulterio, incluso sin haberlo cometido. En este sentido, se señalan algunos cambios significativos que la autora hizo de la edición original de 1955 a la de 1991¹ y, sobre todo, se describen las experiencias matrimoniales de los personajes; dos parejas insatisfechas, cada una con sus circunstancias particulares, pero cuyas consecuencias, a la hora de querer descubrir el sentimiento amoroso a través de encuentros extraconyugales, siempre repercutirían negativamente en el cónyuge más débil, la mujer. Se trata, por tanto, de un análisis descriptivo de la trama resaltando aquellos aspectos que convierten a la obra en un testimonio valioso sobre los valores y creencias de la sociedad en torno al matrimonio. Para apreciar cómo desde el régimen franquista se entendió la obra, se aportan por vez primera los dos informes que la censura emitió, uno civil y otro eclesiástico.

Después de estos apartados que sirven para contextualizar, se abordan los prejuicios que la autora ha recibido y que han sido motivo para que tanto su figura como toda su producción sean desconsideradas y casi olvidadas. Esta es la médula del trabajo: hacer un recorrido por diversos estudios de crítica literaria, desde los más cercanos a la fecha de publicación de la obra hasta los más recientes, para dejar ver que, en la mayoría de las veces, no se ha querido reconocer el valor de la obra de Formica, ni de *A instancia de parte* en particular, pese a su claro espíritu feminista, debido al peso ideológico que ha imperado. Un estado de la cuestión que sirve para intentar que, desde una visión actual, Mercedes Formica alcance un digno lugar en el panorama cultural, social y literario.

3. CONTEXTO LEGISLATIVO DE LA NOVELA

A la hora de analizar el asunto del adulterio en la obra de Mercedes Formica, perteneciente por trayectoria vital, artística y política, a la denominada generación del 36, es preciso indicar que el argumento se desarrolla en la ciudad de Cádiz en torno al año 1918. Por tanto, aparentemente, los hechos que se cuentan se regirían por la normativa legal de este período.

¹ En este trabajo se utiliza para las citas de la obra la edición de 1991, por ser este el texto que quiso dejar la autora para la posteridad. Sin embargo, cuando se exponen citas de la versión original para contraponerlas con esta de 1991, se emplea la edición de 2018 por ser una reproducción facsímil del texto de 1955, de difícil localización. Se espera próximamente en la editorial Renacimiento una nueva edición de la obra con el texto de 1991.

No obstante, aunque la obra se hubiese ambientado en la época franquista, no hubiese cambiado en nada el mensaje, solo que de la otra forma la crítica al sistema no era tan evidente. Cabe recordar que, una vez que Franco es proclamado vencedor de la Guerra Civil y se instala en el poder, se retoma el Código Civil de 1889, así como el espíritu de los preceptos del Código Penal de 1870 al remodelarse este texto legal en 1944 para ajustarlo al ambiente dictatorial. Formica utilizó la estrategia de trasladar los hechos que se plantean en su obra a aquel tiempo, que correspondería con el reinado de Alfonso XIII, para eludir la censura franquista, puesto que, en el caso de que se le presentase algún problema, podría argumentar que serían los gobernantes de aquel período quienes debían sentirse agraviados (*Pequeña historia de ayer* 553-554).

Desde la promulgación del Código Civil en 1889, con excepción del período de la II República, el adulterio se concebía en España como causa de separación matrimonial y, además, era un delito adscrito al ámbito privado, por lo que se perseguía no por el Estado, sino a instancia de la parte ofendida, es decir, por el marido, puesto que solo se penaba en la mujer². De ahí el título de la novela. En este sentido, en el artículo 105 del Código Civil de 1889 se decía: “El adulterio de la mujer en todo caso, y el del marido cuando resulte escándalo público y menosprecio de la mujer”. Se entendía que era “escándalo público” cuando el hombre desatendía por completo a la mujer o si tenía a su amante en la casa en la que vivía la familia o cerca de ella. Durante la II República fue causa de divorcio sin hacer distinción de sexo, según aparecía en el artículo 3, apartado primero, de la Ley de Divorcio de 1932: “El adulterio no consentido o no facilitado por el cónyuge que lo alegue”. En el régimen de Franco, aparte de ser motivo de separación, el adulterio se penaba con prisión menor (también era delito antes de la II República). En el artículo 449 del Código Penal de 1944 se recogía: “El adulterio será castigado con la pena de prisión menor. Cometén adulterio la mujer casada que yace con varón que no sea su marido, y el que yace con ella, sabiendo que es casada, aunque después se declare nulo el matrimonio”. Del mismo modo, en el artículo 450 del Código Penal se exponía: “No se impondrá pena por delito de adulterio sino en virtud de querrela del marido agraviado”. Para el hombre, solo era delito, penado con prisión menor, si concurrían determinadas circunstancias: «Que tuviera manceba dentro de la casa conyugal, o notoriamente fuera de ella». Si fuese así, la manceba sería castigada «con la misma pena o con el destierro», tal y como recogía el artículo 452. Además, si el marido matase a la mujer adúltera, el artículo 428 del Código Penal de 1944 lo

² En las referencias bibliográficas aparecen los datos completos de los textos legales citados en este trabajo.

amparaba, porque, por encima de todo, estaba salvaguardar la honra masculina. Se denominaba “licencia para matar” (vigente hasta 1961-63): “El marido que sorprendiendo en adulterio a su mujer matare en el acto a los adúlteros o a algunos de ellos, o les causare cualquiera de las lesiones graves, será castigado con pena de destierro. Si les produjere lesiones de otra clase, quedará exento de pena”. Este artículo era deudor del artículo 438 del Código Penal de 1870.

Las leyes marcaban tanto la diferencia entre los sexos que, aunque no existiera adulterio por parte de la mujer, el marido, quizá cansado de ella, podía orquestar una “encerrona” con la ayuda de algún cómplice para hacer simular un adulterio. Así, al ser delito y causa de separación, este quedaba liberado para iniciar una nueva vida y quedaba como único responsable de los hijos, si los tenía. Además, según el artículo 451 del Código Penal de 1944, “el marido podrá en cualquier tiempo remitir la pena impuesta a su consorte”. Hasta la celebración del juicio, que podía retrasarse largo tiempo, tal y como dictaba la Ley de Enjuiciamiento Civil, la mujer debía permanecer “depositada” en una casa de Arrepentidas a la espera de la prisión, que podía cumplirse bien ahí o en una cárcel. El depósito era un precepto que se activaba en el momento en el que un matrimonio se rompía, con independencia de los motivos y ya fuese una separación o un divorcio en el tiempo en el que esto último fue posible. En caso de que no fuese el adulterio el motivo de la ruptura, se depositaba a la mujer en casa ajena, en compañía y al cuidado de un “depositario” que debía ser escogido, o al menos autorizado, por el marido, o en un convento.

4. EL DRAMA DEL MARIDO ENGAÑADO

El argumento de la novela *A instancia de parte* se inicia cuando el protagonista, Chano Maldonado, se encuentra en situación de exclusión social por haber perdonado la infidelidad de su mujer Esperanza con Manuel, de quien estaba enamorada. Arruinado y rozando la mendicidad, es víctima de una sociedad que entiende inferior a la mujer y que también hace víctima al hombre, al contraponerlo con el verdadero “macho” personificado en Julián, perteneciente a la misma casta que Chano e impulsor del rechazo social de este. Julián emigró por trabajo a Filipinas donde se casó con una mujer de la isla de Luzón, Aurelia, y de quien tuvo un hijo, Gregorio. La pareja vivió en armonía durante diez años, hasta que Julián quiso regresar a España en 1918³. Ya en el barco en el que viaja la familia

³ Hay que precisar que la fecha de 1918 solo está en la edición de 1991. En la edición de 1955 no aparece el año del regreso de Julián a España, en concreto a Cádiz. Esto es importante señalarlo debido a que, en la versión original de la novela (reeditada en 2018 en Espuela de Plata, Renacimiento), se indicaba que los hechos tenían lugar en torno a 1928, como consecuencia del dato que se extraía de la alusión a Ramón de Carranza, quien fue alcalde de Cádiz en dos momentos: de Verbeia 2025

comenzó a sentir rechazo racial hacia su esposa al comparar sus rasgos físicos con los de las personas occidentales, en especial, se siente atraído en la travesía por una mujer, Bárbara, con la que entabla conversación y hablan para encontrarse en un hotel cuando lleguen a Cádiz. Es entonces cuando trama una situación que ante los ojos de la justicia le permita separarse de Aurelia y acabe condenada por adulterio. Necesita la ayuda de Chano para la construcción de un escenario que contenga los elementos necesarios que dejan vulnerable a su mujer frente al Código Civil y al Código Penal. Para que Chano acepte, Julián, valiéndose del lamentable estado en el que se encuentra, le da dinero, le paga deudas y le compra ropa cara. Le ha prometido que, si hace figurar que entre Aurelia y él se ha producido un encuentro íntimo, será restituido socialmente al haberse vengado de Esperanza como un “verdadero hombre”. Para Julián, Aurelia no importa; no solo tiene la intención de separarse de ella, sino que además quiere enviarla a prisión para que no estorbe, en una especie de “muerte civil”.

Al avanzar en la lectura, juntamente con el dubitativo Maldonado, se van descifrando los contenidos de la trampa que les hará caer a él y a Aurelia, ya que Julián saldrá con la apariencia de marido engañado. El personaje de Chano, inestable, se encuentra en una auténtica encrucijada. Su conciencia se debate entre aceptar este trato y aparecer como un “macho” o seguir como estaba, antes de la aparición de Julián, al margen de la sociedad. En cambio, Julián se muestra impío; es un estratega sin escrúpulos que llega a emplear todo tipo de patrañas, incluso la de inventarse una enfermedad, difamar a su esposa o utilizar a su propio hijo.

Finalmente, Julián consigue el beneplácito de Chano y que Aurelia sea vista por la policía y otros testigos en casa de este, en medio de un escenario perfectamente diseñado: una cama deshecha, una botella de vino y unas copas y dulces. La encerrona dio resultado y Aurelia fue de inmediato depositada en un convento de Arrepentidas, a la espera de ser juzgada. Allí conoce a cincuenta mujeres que se encuentran encerradas por diversos motivos y son quienes le cuentan el verdadero motivo de su reclusión ante la confusión que siente. En especial, Fuensanta, que llevaba doce años allí, imposibilitada para ver a sus hijos y que había sido “cazada” también en la misma trampa.

En el juicio, la esposa de Julián niega los hechos, pero de nada sirven sus palabras dado que está condenada desde el mismo momento en el que el marido la ha denunciado y se ha valido

1927 y 1931 y de 1936 a 1937. El argumento de la edición de 1955 se ubicaría entonces durante el primer período de la alcaldía. La referencia a Carranza se mantiene en la edición de 1991, por lo que la ubicación en 1918 estaría desajustada. De modo que puede decirse que la novela se enmarca en las primeras décadas del siglo XX, durante la monarquía de Alfonso XIII. No obstante, fuese en 1918 o sobre 1928, no cambiaría nada en lo que concierne al conflicto de la novela.

de unos testigos falsos que acreditaron el presunto adulterio. La mujer fue condenada a diez años de prisión menor que cumplió, por petición del marido, en Filipinas. Asimismo, se le impedía tener cualquier contacto con su hijo. Gregorio también ha sido manipulado y posee la peor imagen posible de su madre: “-¡Tengo que ser un hombre! Mi padre no miente” (*A instancia de parte* (1991) 225).

Esperanza, la mujer de Chano, siente que todo ha sido culpa suya; si no hubiera sido infiel a su marido, nada habría sucedido. El triunfador de la novela es Julián, a quien nada de lo acontecido ha conseguido conmover. De esta manera, se siente libre para reunirse con su amante, Bárbara, en la habitación de un hotel. Allí, ante el temor de ella de que a Julián le ocurra lo mismo que a su mujer, le responde con el mensaje que Formica quiere transmitir: “Pierde cuidado. Las leyes son distintas para los hombres” (*A instancia de parte* (1991) 217).

En la edición de 1955 el desenlace de la obra remarcaba el estado lamentable en el que quedó Esperanza, causante de las desgracias sobrevenidas a Aurelia:

El tranvía continuó su recorrido. Vio la calle de sus entrevistas y el techo de la casa que conoció sus amores. Aquellas horas de felicidad habían encadenado tantas otras, tan largas y amargas. Sintió un escalofrío y su malestar íntimo se intensificó. Recordó que conservaba el abrigo de la desconocida y se lo echó por los hombros. El perfume de Aurelia la envolvió. Era como el olor de una muerta, de una mujer a la que ella sola hubiese asesinado (*A instancia de parte* (2018) 319).

En la versión de 1991 se modificó este final para rebajar la tensión hacia Esperanza. La atmósfera se cubría de un aire sensorial que unía a ambas mujeres, víctimas de la misma situación:

Cruzaron el barrio de San Severiano, los jardines de Augusta Julia, con sus flores marchitas, las viejas adelfas, lirios y jazmines.
En San José, las puertas del cementerio aparecían abiertas de par en par. Como de costumbre, un coche fúnebre aguardaba la entrada.
-Ese pobre ya tiene poco que hacer -comentó la viajera instalada a su lado.
Volvió la cabeza.
Las campanas de la parroquia volteaban.
-Cuando llegue el momento, ¿qué será de mí?
Entrevió la calle de sus amores, el techo de la casa que cobijó sus citas.
Aquellas horas felices encadenaron estas hieles.
Sintió un escalofrío y se cubrió con el abrigo de Aurelia. Su perfume la envolvió (*A instancia de parte* (1991) 230).

Los matrimonios de Chano y Esperanza y de Julián y Aurelia son estables en apariencia. Esperanza busca el amor o el deseo en Manuel y Julián en Bárbara; el adulterio planea en

las dos situaciones. En el primer caso, Chano decide no vengarlo; en el segundo, valiéndose de la protección que las leyes brindaban a los hombres, Julián utiliza este privilegio para deshacerse de su esposa y vivir sin preocupaciones la otra historia. De las tres mujeres, solo Esperanza fue infiel conducida por un sentimiento pasional que no encontraba en su marido. La novela relata dos episodios entre esta pareja, uno intermitente en Cádiz y otro cuando se marcha a vivir con él a Sevilla. En ambas ocasiones, Chano la perdona. Cuando este tuvo por primera vez conocimiento de este hecho, Esperanza no mostró ningún arrepentimiento y regresó junto a su marido porque el amante dejó de contactar con ella:

Chano supo la verdad. Ella reaccionó con orgullo.

–Es cierto. Quiero a ese hombre.

Y aquel mismo día se fue a vivir con Manuel. Durante dos meses conoció una gran felicidad (*A instancia de parte* (1991) 135).

En la versión original, se muestra con mayor rotundidad aún:

–Es cierto lo que te han contado. Quiero a ese hombre y prefiero que lo sepas – confesó con despiadada franqueza–. Empezaba a cansarme del engaño. Un día cualquiera hubiera terminado por marcharme (*A instancia de parte* (2018) 215-216).

Al volverse a ir con Manuel, la historia terminó porque el amante, que a sus espaldas estaba con otras mujeres, murió en una disputa en un local de alterne. Fue entonces cuando no tuvo más remedio que mendigar. Chano la encontró y decidió perdonarla otra vez, a sabiendas de cuáles eran sus verdaderos sentimientos. Pese a que ya nunca la trató bien –pues Esperanza sufrió constantes malos tratos–, hizo lo que su voluntad le dictó en todo momento, sin importarle las consecuencias. Las otras dos mujeres, Aurelia y Bárbara, están a merced de los hombres; la mujer de Julián, porque desconoce las costumbres y leyes españolas, y solo destaca por sus valores tradicionales, y Bárbara, porque su preocupación reside en lograr seguridad al estar con un hombre de buena posición económica y social, sin conocer también que ella está cometiendo un delito, pero nada le va a ocurrir, no porque sea valiente y decidida, sino porque Julián quiere estar con ella y sabe que las leyes lo protegen por ser hombre.

Tratándose de un tema tan controvertido como el adulterio para la época de Franco, regida por los principios del nacionalcatolicismo, la novela contenía pasajes incómodos que podían despertar una actitud recelosa en la censura. Según consta en el Archivo General de la Administración (Expediente 1083-55), se solicitaron dos revisiones, una desde un plano

civil y otra con enfoque moral-religioso. Por un lado, el 25 de febrero de 1955, Miguel Piernavieja, historiador y espía de Franco al servicio de Hitler, tras la lectura de la obra, autorizó su publicación: “Excelente novela que plantea el problema de la injusticia del depósito de la mujer adúltera, problema que, en este caso, deja sin resolver según los artículos de la ley”. Se destacaba en el informe la mala acción cometida por Julián contra Aurelia. Por otro lado, con fecha de 6 de marzo, Miguel de la Pinta Llorente, censor eclesiástico, daba el beneplácito, pero lamentaba que no se le hubiera ofrecido una solución “humana y moral” a Aurelia. La estrategia de situar los hechos a finales de la década de los años veinte del pasado siglo, para el primer censor, eludía cualquier ataque hacia el régimen de Franco. El segundo censor entendía que la obra se situaba dentro de la moral de la época, debido a que Esperanza, la mujer de Chano, la que pone en marcha con su adulterio la maquinaria del argumento, acaba maltratada, abandonada y en un estado lamentable, por tanto, resultaba ejemplar de cara a quien leyese la obra. Si bien, la recomendación que dejó anotada en el informe, no le interesó a Mercedes Formica llevarla a cabo. Aurelia, que se muestra en todo momento como una mujer decente en su doble faceta de esposa y madre, tras la sentencia, se perdía en la oscuridad. Con ello, se resaltaba y se exponía de forma pública la injusticia cometida con esta mujer inocente, que se elevaba a símbolo de cualquier mujer casada de la España de aquellos años.

5. PREJUICIOS SOBRE LA AUTORA Y VALORACIONES DE LA OBRA

5.1. La marca de una militancia juvenil en Falange

La novela de Mercedes Formica se ha visto empañada, en determinados ámbitos de la crítica, por prejuicios ideológicos existentes hacia su persona al haber pertenecido al movimiento de Falange Española. Aunque esta militancia no ha sido bien estudiada, pues se desconoce cómo fue esta implicación y el tiempo que duró.

Como le ocurrió a otros intelectuales del momento, Dionisio Ridruejo, Gonzalo Torrente Ballester o Pedro Laín Entralgo, entre otros, Formica se vio seducida por la retórica de José Antonio Primo de Rivera, en concreto, como señala Gracia (2004), por aquellos aspectos en los que hablaba de la justicia social, la reforma agraria y de un deseo de cambiar la realidad. Este mensaje fue sentido con fervor por parte de la clase media, una vez extinguido el sentimiento monárquico.

La autora accede a la Universidad en los años treinta, primero en Sevilla, en el curso 1931-1932, para estudiar Derecho y Filosofía y Letras, y luego, en octubre-noviembre de 1933, tras un traslado forzoso a Madrid, como se explica más adelante, continúa en la Universidad Central, ya solo la carrera de Derecho. El contacto de Mercedes Formica con la ideología

falangista sucede desde el momento de la fundación del movimiento al oír por radio el mitin que da Primo de Rivera en el Teatro de la Comedia de Madrid el 29 de octubre de 1933. La vinculación será desde el Sindicato Español Universitario (SEU), instituido casi a la par que Falange, y mostrando preocupación por los temas concernientes a los estudiantes y sus necesidades económicas. Al entrar en Falange, se afanó por crear una rama femenina del SEU, que nada tenía que ver, hasta que estalla la contienda, con la Sección Femenina de Pilar Primo de Rivera, que surge en junio-diciembre de 1934. Fue nombrada delegada de la Facultad de Derecho de Madrid en abril de 1935, cuando se aprueba esta Sección femenina del SEU y, en febrero de 1936, delegada nacional del SEU femenino por el líder falangista. El fusilamiento de José Antonio Primo de Rivera, el 20 de noviembre de 1936, marca el inicio de su desvinculación política y nunca más militará en ningún organismo. En sus palabras, solo habría podido seguir después de esta ausencia a Dionisio Ridruejo. Por eso abogó por la disolución de Falange (*Pequeña historia de ayer* 183 y 299). En declaraciones a Concha Alborg, reconoció:

Yo entro en Falange en el año 33. A mí el personaje que me fascina es José Antonio, y entonces me arrastra con algo que quizá era irrealizable, con aquello de que “no somos un partido de derechas que, por conservarlo todo, conserva hasta lo injusto, ni de izquierda que, por destruirlo todo, destruye hasta lo bueno”. Yo era muy joven, con gran sentido de la justicia social que aquel político en ciernes prometía. Quería, también, hacer realidad la reforma agraria y, desde luego, lo que la gente no sabe es que la derecha lo detestaba. Los falangistas éramos una minoría [...]. Yo nunca he negado mi condición de antigua falangista hasta que José Antonio fue fusilado por sus ideas (108-109).

Por consiguiente, tres años de militancia, de 1933 a 1936, de los 20 a los 23 años, que coincidieron con su etapa universitaria en Madrid. La Guerra Civil la sumió en un hondo desencanto y de esta forma se expresó sobre el decreto de unificación de abril de 1937 mediante el cual Franco aglutinaba a todas las fuerzas opuestas a la República como estrategia para ganar la guerra y presentarse como caudillo de España: “Aquella amalgama monstruosa, aquel gigantesco albondigón” (*Pequeña historia de ayer* 300). Posteriormente, tras la victoria franquista, terminará la carrera de Derecho en 1949 y, ante la negativa de poder presentarse al cuerpo diplomático por el requisito “ser varón”, presente en la mayoría de las oposiciones, decidió ejercer su profesión por libre, abriendo su propio bufete en su casa de Madrid. La campaña que emprendió a favor de los derechos de las mujeres y de los niños en situaciones de indefensión ante desavenencias matrimoniales la hizo como abogada y colaboradora en medios de comunicación. En este difícil camino luchó contra la reticencia de la Sección Femenina, con Pilar Primo de Rivera al frente, que empezó a

considerarla como si no fuese “trigo limpio” (*Pequeña historia de ayer* 488). Por tanto, no sería cierto afirmar que su trabajo por la igualdad lo hiciera con la aquiescencia de la organización falangista, tan opuesta a los principios que Formica defendía y a su pensamiento. Según expresó en una entrevista a Carmen de la Serna en 1997: “Nunca estuve entre los fachas. Me colocaron la etiqueta de fascista y nadie se preocupó en saber si lo era o no. Nadie se ocupó de mi labor” (36-38).

Formica comenzó su campaña con la publicación el 7 de noviembre de 1953 del artículo “El domicilio conyugal” en *ABC*, donde había empezado a colaborar a principios de los cincuenta, tras tres meses retenido por la censura. Denunciaba en él las cuchilladas que había recibido una mujer madrileña, Antonia Pernia, de manos de su marido, que la dejaron moribunda en un hospital y de las que pudo sobrevivir gracias a la penicilina. A pesar de los malos tratos que sufría, reconocía la incapacidad de poder separarse por el miedo a perderlo todo: hijos, casa, bienes. El motivo era la consideración del domicilio como “casa del marido”. El artículo conmocionó a la opinión pública española y traspasó las fronteras. Medios internacionales de prestigio como *The New York Times*, la revista *Time* o *The Daily Telegraph* recogieron en sus páginas la reivindicación de Mercedes Formica, que pedía la igualdad de las mujeres en el Derecho privado (*Pequeña historia de ayer* 512-513).

Después de una frenética actividad, en la que su presencia en foros, congresos, debates se hizo patente, más varios artículos que publicó sobre el asunto, y tras ser entrevistada por Franco en el Palacio de El Pardo, el 10 de marzo de 1954, para exponerle la cuestión, el 24 de abril de 1958 las Cortes Españolas aprobaron la modificación de 66 artículos del Código Civil, que afectó a otros cuerpos legales como la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Código de Comercio y el Código Penal. Se trató de un significativo avance en materia de igualdad legislativa que mejoró la vida de las mujeres españolas de aquel tiempo (Falcón 1973; Ruiz Franco 2007; Soler Gallo 2020 y 2021). Entre otros cambios importantes, se suprimió el depósito y la vivienda pasó a denominarse la “casa de la familia”. La justicia, asimismo, tenía la potestad de decidir, en caso de separación, el cónyuge que debía dejar el domicilio en función de las necesidades y el bienestar de los hijos que hubiese. Algo inédito que había reclamado en el artículo “El domicilio conyugal” y que no cesó hasta lograr sus aspiraciones.

5.2. A instancia de parte y la crítica

Dos años después de la publicación de la obra, Federico Sáyinz de Robles en *La novela española en el siglo XX* (1957) dedicaba unas líneas para comentar la irrupción de la mujer novelista a partir de la segunda mitad del siglo XX. Situaba a Mercedes Formica junto a otras figuras pertenecientes a la generación del 36 o adscritas en algún momento a este grupo, como Dolores Medio, Ángeles Villarta, Carmen Laforet, Carmen Conde, Ana María Matute,

Elena Soriano, Elena Quiroga o Eulalia Galvarriato. Sáinz de Robles subrayaba de la autora “su notable ejercicio como letrada ante los tribunales”. Sobre *A instancia de parte* indicaba que se trataba de “una defensa valiente de la mujer ante la indefensión en que la dejan algunos artículos de los Códigos” (267).

En su estudio *La novela española contemporánea* (1962), Eugenio García de Nora señalaba que el tema de la novela –la inferioridad legal de la mujer– era “difícilmente concebible fuera de una sociedad de principios tan rígidamente conservadores”. Calificó de “repugnante” la encerrona con la que Julián, cansado de su mujer, consigue “probar” jurídicamente el adulterio de Aurelia con la ayuda de Chano, “envilecido sujeto”, separándola de su hijo y “quedando él libre para vivir una ridícula aventura”. No obstante, en su opinión, la autora se olvidaba “del contenido humano sobre la anécdota, de la psicología sobre la ejemplificación moralizadora” (104). Sobre el personaje de Chano, afirmaba que, pese a situarse en un perfil secundario, despertaba más interés que la pareja protagonista, Julián y Aurelia. Este era el objetivo de Formica, focalizar la tensión dramática en Chano y reflejar cómo afectaba la concepción machista de la existencia en un hombre que se califica, constantemente, de ser un modelo de este sexo distinto a los demás. De Mercedes Formica advierte su habilidad como escritora para acentuar a este personaje dentro de una obra “tan esquemática y racionalmente planteada” (104).

Antonio Iglesias Laguna en *Treinta años de novela española (1938-1968)* (1969) encuadraba a Formica en la generación nacida entre 1910-1920, que se correspondería con el grupo del 36. Las palabras que utilizaba para definir la carrera literaria de Formica no resultaban muy acertadas, más bien parecían salir de una mentalidad un tanto reacia sobre la capacidad intelectual de las mujeres y su interés en abordar temas considerados “serios” en la narrativa: “Su sensibilidad femenina se ha adulterado al buscar temas varoniles político-sociales que no le cuadran”. Sobre *A instancia de parte* no mostraba una opinión benévola: “resulta confusa” (156). Sin más datos.

Juan de Dios Ruiz-Copete trata a Mercedes Formica y su obra en dos trabajos sobre narrativa andaluza de posguerra. En el primero, *Introducción y proceso a la nueva narrativa andaluza* (1976), dice que *A instancia de parte* “succionó de la novelista lo que esta llevaba dentro como profesional del Derecho”. Reconocía que tal profesión, rica en vivencias, era idónea para encontrar experiencias novelables. Desde su visión, la novela no trataba un caso de adulterio, sino de “un supuesto adulterio, en cuanto a que, sin este existir, el marido en concomitancia con otros sujetos indeseables logra «probar» la infidelidad de su cónyuge para obtener sentencia absolutoria que le libere del yugo matrimonial” (83). En el segundo libro, *Narradores andaluces de posguerra. Historia de una década (1939-1949)* (2001),

expresaba la injusticia con la que la crítica se ha acercado a Formica: “Tratada en algunos sectores, por motivos no siempre estrictamente literarios, con severa intención descalificadora, pocos se han situado en el plano de la objetividad analítica”. Subrayaba que el interés de la historia de *A instancia de parte* “es paralelo a la intención de la autora de denunciar el desigual trato legal de la mujer respecto al marido en cuanto a la infidelidad matrimonial”. Entendía que la disposición del relato de las historias de Chano Maldonado y Julián era sencilla, pues se presentaban de forma paralela en virtud de hacer destacar la discriminación de la mujer ante el delito de adulterio. El argumento –dice– posee algunos momentos de tensión con el fin de que predomine el alegato contra la situación de las mujeres ante la tiranía de los maridos. Para el crítico, Chano está bien construido y queda en evidencia que el rechazo social que sufre y su lamentable estado no son consecuencias del engaño, “sino de reaccionar a la ignominia con el perdón”. Pese a que, en su opinión, la novela contenía pasajes “un tanto ingenuos”, tenía el mérito “de haber irrumpido en un momento en el que la sociedad civil era menos igualitaria y llevar, además, como plus sugerente, el atractivo de una autoría femenina” (108-109).

De temática centrada en la narrativa de autoras de posguerra, pueden mencionarse tres estudios en los que se reflejó la obra de Mercedes Formica. De un lado, se encuentra el trabajo de Concha Alborg, *Cinco novelas en torno a la novela de posguerra: Galvarriato, Soriano, Formica, Boixadós y Aldecoa* (1993). Alborg indicaba que *A instancia de parte* se encuadraba dentro de la corriente feminista desde el momento en el que el foco se situaba en reflejar la situación legal de la mujer casada que no tenía los mismos derechos que el hombre en idéntico estado: el adulterio. No obstante, en su visión de la obra, lamentaba que, pese al mensaje feminista en el plano legal, “no haya creado ningún personaje femenino que sea modelo positivo para el lector” (129). La actitud pasiva de Aurelia ante lo que le sucede y el hecho de que sea no solo víctima de una sociedad sexista, sino de la actitud racista de su esposo, hacen que el personaje esté diseñado para remarcar más el conflicto que le interesa destacar a la autora que el perfil humano. En cambio, comentaba que el personaje mejor caracterizado era Chano Maldonado que se debatía en un caso de conciencia y que también era víctima del machismo prevaleciente por haber perdonado la infidelidad de su mujer. Alborg sí entendía que la obra contuviera críticas a las leyes durante la posguerra española, “como la cláusula de la patria potestad paterna que le daba al padre la custodia de los hijos” (127). De nuevo, debe tenerse presente que Franco restituyó el Código Civil de 1889, por lo que las disposiciones eran las mismas en el tiempo en el que se ambienta la novela y durante el franquismo, al menos, hasta el año de publicación de la novela.

De otro lado, Raquel Conde Peñalosa en su libro *La novela femenina de posguerra (1940-1960)* (2004) definía a Formica como “la escritora más realista y con mayor talento testimonial, y aun político, del grupo de autoras de la corriente testimonial de posguerra”. De *A instancia de parte* expresaba que era “su obra más reivindicativa desde el punto de vista feminista” (239).

Como ejemplo de una postura especialmente reaccionaria contra la autora, se encuentra el trabajo de Raquel Arias Careaga, *Escritoras españolas (1939-1975): poesía, novela y teatro* (2005). El principal motivo que se le presenta para no valorar positivamente su producción literaria es la pertenencia a Falange. La presenta como falangista inasequible al desaliento y argumenta que esta adscripción ideológica se ve “claramente en sus obras” (108). No parece comprender que se pueda rescatar o ensalzar ninguno de sus trabajos, dado que esta “revisión” llega incluso a otorgarle “un supuesto feminismo que la lleva a enfrentarse con la situación legal de la mujer durante el franquismo” (108). Por ello, expresa que es difícil creer en “el feminismo de una mujer integrada en Falange” (109). Sobre *A instancia de parte* en concreto, Arias Careaga la califica de novela de tesis, en la que “tiene más fuerza la idea que se defiende que la construcción de los personajes” (110). En esto coincide con lo expresado por la crítica en general. Reconoce que la discriminación legal a la que es sometida la mujer casada es denunciada en el texto a través de dos historias paralelas, la de Chano Maldonado y Esperanza y la de Julián y Aurelia. El perdón que Chano otorga a su esposa Esperanza es “la verdadera causa de todas las desgracias posteriores” (110). En parte es cierto, ya que la miseria moral y física a la que ha sido conducido por su entorno lo arrastran a tener que aceptar el acuerdo económico y la presunta restitución social basada en aparecer como amante de Aurelia. Para Arias Careaga, el mensaje de la novela es que Esperanza, adúltera real, no debió ser perdonada, pues pertenece al grupo de las malas mujeres que, con sus acciones, llevan a la perdición a otras inocentes:

Es obvio que no estamos, pues, ante un texto feminista, ya que en él solo se defiende a aquellas mujeres que cumplen con su papel de madres y esposas. Por culpa de otras mujeres pueden caer en las redes de una burocracia y de una legislación que, eso sí, favorecen al marido (111).

No se logró ver que la pretensión de Mercedes Formica era, precisamente, reflejar que la vulnerabilidad de las mujeres en el marco social y jurídico era tan extrema que incluso las inocentes podían caer en trampas orquestadas por los hombres para ser declaradas culpables de un delito no cometido y ser enviadas a prisión. La historia de Esperanza, infiel a su marido en varias ocasiones y motivada por el deseo amoroso que sentía por Manuel,

que esto no se indica en ningún momento, sirve de contrapunto para constatar que un acto de debilidad humana no debía ser considerado con esa magnitud, hasta el punto de destruir la vida a alguien y dejar en un estado lamentable igualmente a su entorno próximo. Este hecho implica reflexionar sobre la insatisfacción de las mujeres en el matrimonio, puesto que, en la mayoría de las ocasiones, predominaba la seguridad de adquirir un estatus social que otorgaba estar casadas. En el caso de Esperanza y Chano así podía ser, ya que este sí tenía buena posición antes de que todo se descubriese. Arias Careaga no concibe que la obra pueda reflejar la historia de las mujeres durante el franquismo, porque “al estar situada la acción en 1918, la crítica de la legislación franquista queda también muy diluida” (111). Tampoco parecía apreciar que se trataba de un hábil recurso para eludir la censura, como se ha comentado, a pesar de que, en lo que estrictamente se refiere al ámbito jurídico, tanto en el espacio ubicado de la obra como en el tiempo real en el que se publicó, la situación de las mujeres ante el mismo hecho era idéntica.

La citada crítica encontraba llamativo el cambio de desenlace en la edición de 1991. El original lo veía como una muestra evidente de la condenación que debía sufrir Esperanza, mientras que el nuevo desenlace tenía una intención “bien significativa”, que era la de no señalar de forma tan directa a la mujer de Maldonado (111). Según se ha expresado, en el primer final se transmite esa sensación de apuntar la acción de Esperanza como causante de la desgracia de Aurelia, impresión que se rebaja en el segundo. Pero no parece que sea por este motivo, sino por igualar la historia de las dos mujeres ante el poder absoluto de los maridos.

En esta misma línea, Julio Rodríguez Puértolas, en *Historia de la literatura fascista española* (2008), manifestaba que Formica “se ocupa de manera moralista y en última instancia convencional, de la situación legal de la mujer casada” (650). La fecha en la que se encuadra la novela sirve para decir que “recuerda el problema de sus propios padres y que toda comparación con la situación de la mujer en la dictadura del general Franco ha de hacerse con la necesaria precaución, pese a todo”. Se refiere al divorcio de los padres de Formica, aunque no se ubica bien el hecho. En todo caso, se tendría que haber comentado que serviría para ejemplificar la vida de las mujeres del tiempo de Amalia Hezode. La autora cuenta este episodio en sus memorias (*Pequeña historia de ayer* 156-159). El divorcio tuvo lugar en el otoño de 1933, por lo que nada tiene que ver con la fecha en la que la obra se desarrolla. De haber sido así, se habría referido a las injusticias que contenía la Ley de divorcio de marzo de 1932. Hay que tener presente que el artículo 44, apartado segundo, regulaba el humillante precepto del “depósito de la mujer casada” por considerarse el domicilio conyugal “casa del marido”. Este artículo, específicamente el apartado segundo, era deudor

del artículo 68 del Código Civil de 1889, que, a su vez, reflejaba lo dispuesto en el artículo 1.880, y siguientes, de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En este punto, conviene recordar las palabras que Margarita Nelken en su ensayo *La condición social de la mujer en España*, publicado en 1919, dedicó al “depósito” al tratar la separación o el divorcio⁴, “un hecho absolutamente bárbaro”, y criticaba que, por su causa, “pudiera encontrarse esta [la mujer] de nuevo bajo tutela a los treinta o cuarenta años” (en Jardón Pardo de Santayana 245). De modo que la madre y las hijas, Mercedes, Elena, Margarita y Marita, emprendieron la marcha a Madrid, lugar que solicitó el marido al juez y este aprobó (por encontrarse allí residiendo la abuela materna de Mercedes Formica). La parte vencida por la ley se vio obligada a emprender una vida lejos del ambiente que había frecuentado, de amistades y familiares. Los hijos quedaron bajo la custodia materna y la patria potestad paterna; sobre el único hijo varón, José, de seis años, se acordó su envío al internado Christian Brothers de Gibraltar, y que pasara los períodos vacacionales, alternativamente, con sus padres (cláusula que no se cumplió para la madre). La liquidación de la sociedad de gananciales no se realizó debidamente y los bienes fueron vendidos o disimulados. La situación era el resultado del castigo impuesto a Amalia Hezode por no consentir en un divorcio de mutuo consenso. El mundo que hasta la fecha había conocido Mercedes Formica se vino abajo y se produjo su distanciamiento de la ideología republicana: “Desconfié de los pretendidos beneficios que los republicanos iban a traer y mi admiración por conocidos y amigos de aquella ideología empalideció” (en Alborg 107). Estas palabras poseen una indudable trascendencia para comprender el pensamiento y el devenir ideológico de Formica. No se trataba, por tanto, como indicó Rodríguez Puértolas, de una simple anécdota familiar.

Más recientes son los trabajos de Cristina Guijarro Cazorla, “El uso de la perspectiva múltiple en la novela de Mercedes Formica *A instancia de parte*” (2008), y de Christine Lavail, “Mercedes Formica y su novela *A instancia de parte*. Entre la Sección Femenina y el feminismo” (2010). En el primero de ellos, se ensalza la pericia de la autora a la hora de analizar el adulterio desde diferentes perspectivas, con vistas a ofrecer una visión lo más objetiva posible: la del esposo adúltero (Julián), la del marido engañado que perdona a su esposa (Chano), la de la esposa acusada de adulterio falsamente (Aurelia), la de la esposa que fue infiel a su esposo, pero este no la denunció (Esperanza), la de la mujer que cometió adulterio y fue acusada de ello (Fuensanta) y la de la manceba o amante del esposo adúltero (Bárbara). Asimismo, destaca que en la obra se resalta la inocencia de Aurelia “para que

⁴ Aunque el Código Civil de 1889 hablase de “divorcio” no lo admitía en el fondo, solo producía “la suspensión de la vida común de los casados”.

quede plasmada la injusticia en el tratamiento de esta cuestión en las leyes” (8-9). En el segundo, se encuadra a Mercedes Formica dentro de la Sección Femenina en todo momento. Cuando parece que se elogia la valentía que mostró la autora en la elaboración de la novela, se indica: “Sin apartarse completamente del grupo al que pertenece, replantea las condiciones de su adhesión, entablándose así una negociación entre los dos espacios” (4). La circunstancia de no conocer adecuadamente la trayectoria de Formica lleva a pensar que es una autora con actitudes contradictorias: “Mercedes Formica aparece pues como una escritora altamente paradójica, tanto en su relación con la literatura como en su relación con el grupo al que supuestamente pertenece” (6). Formica nunca asumió el papel subordinado de la mujer en la sociedad que patrocinaba la Sección Femenina. Tampoco militó ni ocupó cargos en la Sección Femenina, sino en el SEU femenino. Colaboró en algunas labores; sobre todo, en el campo cultural, con la dirección de la revista *Medina*, desde mayo de 1941 hasta abril de 1942. Dimitió del cargo por problemas con la censura (*Pequeña historia de ayer* 419-420). Sin percibir ninguna compensación económica, dirigió una treintena de números y su modo de proceder mejoró el formato y los contenidos, pues incluyó más literatura y menos propaganda. Años más tarde, aludiendo a algunas dificultades que tuvo para poder publicar lo que verdaderamente pensaba, admitió que “estaba escribiendo en un medio hostil a lo que yo pensaba” (Alborg 111).

Lavail afirma que “las condiciones sociohistóricas de la creación de la obra son fundamentales y el texto no puede ser entendido sin el contexto”. Pero, a continuación, emite unas palabras que resultan confusas: “El modelo femenino de la ‘nueva mujer’ impuesto por el franquismo a través de la labor de la Sección Femenina se basa sobre todo en la sumisión, y las mujeres de *A instancia de parte*, al no tener derecho a la palabra, respetan perfectamente esta situación”. Si Formica ubica la obra en 1918, no podría representar a las mujeres durante el franquismo. No obstante, el ideal de mujer sumisa, callada, sin capacidad para rebelarse o mostrar sus angustias es el que ha predominado a lo largo de la historia. El tiempo de publicación de la obra y el tiempo en el que se ambienta el argumento sí coinciden en lo que respecta a las leyes y al tratamiento del adulterio.

Por último, Susana Bardavío Estevan, en su trabajo “Género e ideología en la narrativa de Mercedes Formica” (2024), afirma que “*A instancia de parte* denunciaba los problemas que podía acarrear el Código Civil, pero no planteaba alternativas ni permitía erosionar o subvertir el orden de género” (161). A tenor de lo manifestado, no parece resultar suficiente denunciar, en pleno franquismo, esta situación para mostrar las injusticias que contenían tanto el Código Civil como el Código Penal. El hecho de representar mediante la ficción las desigualdades jurídicas que existían entre hombres y mujeres suponía incitar a que se

adoptaran medidas para paliar esta realidad. Con posterioridad, los cambios legislativos conseguidos no fueron sobre leyes franquistas, sino que se modificaron cuestiones legales que habían estado desde la promulgación de estos textos. De otra parte, en el análisis que hace de la novela, se comenta que los personajes masculinos ejercen “el papel dominante en la estructura social”, en especial Julián, pero también Chano antes de que Esperanza le fuese infiel y decidiera perdonarla. En este sentido, señala que “el matrimonio sigue representándose como la situación ideal para las mujeres” (160). Por ello, “tanto Aurelia como Esperanza gozan de una buena posición mientras sus matrimonios se mantienen dentro del comportamiento normativo” (161). Cabe recordar que Esperanza, cuando es abandonada por su amante, se dedica a trabajar de limpiadora y, una vez que este muere, se va a vivir a un vagón de tren abandonado. Ciertamente, si el objetivo de Formica era constatar las desigualdades existentes en el matrimonio, en concreto, en materia de adulterio, no habría podido hacerlo si los personajes creados para este fin no estuvieran casados y siguiendo los esquemas de género que eran los que imperaban en aquel tiempo. En un contexto dictatorial, la censura no hubiese permitido otros modos de vida. Formica lo dejó así escrito: “Los escritores de aquellos días nos sometíamos a determinadas exigencias o no publicábamos” (*Pequeña historia de ayer* 499-500). Las resoluciones morales de las obras también hay que apreciarlas sin perder este marco histórico, pues podrían ser la fórmula necesaria para subvertir un orden político-social en una época en la que había que guardar las apariencias. Gracias al planteamiento de la obra, puede conocerse para un público de hoy, no ya solo cómo se concebía el adulterio, sino cómo este tenía implicaciones civiles y penales. Y que un hecho así, que en el caso de Aurelia no fue cometido, podía truncar vidas de mujeres y de familias a causa del poder absoluto de los maridos. Nuevamente, la cuestión que explica estas visiones, que se alejan del verdadero espíritu de Formica, es el desconocimiento de su trayectoria vital. Es decir, por analizar su obra literaria teniendo como eje su vinculación falangista, mal entendida.

6. CONCLUSIONES

Con la reforma de 1958 se logró que, a nivel penal, se contemplara el acto perpetrado por el marido que mataba a su mujer como un homicidio con “poderosos atenuantes de obcecación y arrebató”, y, a nivel civil, la nueva redacción del artículo 105 del Código Civil consideraba causa de separación “el adulterio de cualquiera de los cónyuges”. Sobre este avance, Castán Tobeñas, presidente del Tribunal Supremo entre 1945 y 1967, señalaba:

La diferencia de trato que, con relación al adulterio establecía el art. 105, después de la reforma, dicho precepto establece como causa de separación el adulterio de cualquiera de los cónyuges, fundándose, como dijo el ministro de Justicia [Antonio Iturmendi], en que es de igual entidad la trascendencia moral del quebrantamiento por cualquiera de los cónyuges del deber de fidelidad que mutuamente se deben (15).

La contemplación del adulterio en las leyes durante el régimen de Franco es una cuestión interesante de tratar por lo que contiene de tradicionalismo. Formica, en el contexto de ejecución y publicación de *A instancia de parte*, divulga en la revista *Semana* el artículo “El problema del adulterio en las leyes civiles y canónicas” (1954) en el que, aparte de resaltar la diferencias en el tratamiento del adulterio por razón de sexo, reflejaba la desigualdad existente desde la perspectiva de las leyes civiles y las canónicas. Mercedes Formica se preguntaba cómo siendo España uno de los países de tradición católica más importantes del mundo, no se había prestado atención al significado del adulterio de acuerdo con las palabras de Jesús en el pasaje bíblico de la mujer adúltera. El hecho se reducía a pecado y podía perdonarse con el arrepentimiento y la penitencia, mientras que los “hombres” habían convertido esta falta en un delito, en el que incluso, si se le daba muerte a la mujer “adúltera”, podía estar bien considerado. Igual que sucedía en el teatro del Siglo de Oro, en los dramas de Calderón de la Barca *El médico de su honra* o *El pintor de su deshonor*, por ejemplo, la intencionalidad del hombre era la de limpiar su honor y el de su linaje. El deshonor nacía siempre de un “desliz” de la mujer. Por un deshonor, el marido “agraviado” llegaba a convertir su casa en una charca de sangre.

La visión y el modo de concebir el adulterio tanto desde el ámbito social como del jurídico atravesaba los siglos sin apenas cambios, salvo en los años de la II República. Antes de Mercedes Formica, otra insigne mujer, Carmen de Burgos, escribió una novela corta en la que planteaba la misma situación, *El artículo 438*, publicada en 1921 en “La Novela Semanal”. No obstante, aunque fuese igualmente injusto, en la obra de la escritora almeriense la protagonista, Angustias, es descubierta por su marido con un amante y muere por un disparo de este. La sentencia en este caso fue clara:

El fallo de los Tribunales fue absolutorio para el marido. Alfredo estaba incluido, por entero, en el artículo 438. Había matado para lavar su honor mancillado, en el paroxismo de la pasión y de los celos, exasperado al descubrir la traición de su mujer y de su amigo. Era un gesto gallardo y simpático en un país que conservaba el espíritu calderoniano (55).

Como dato que relaciona ambos argumentos, *A instancia de parte* se desarrolla en un marco temporal cercano a esta otra novela, en los años veinte del pasado siglo, aunque en el franquismo sucedía lo mismo, según se ha referido en el contexto legislativo de la novela.

El adulterio se despenalizó en España el 26 de mayo de 1978, al igual que el amancebamiento. Antes de esta fecha, el 23 de diciembre de 1977, cuando ya se hablaba de que el adulterio iba dejar de ser delito en España, Mercedes Formica publicó en *ABC* un artículo titulado “Largo camino de una despenalización”, en el que expresaba el avance que iba a producirse en el país al erradicarse este delito:

El día –al parecer próximo– en el que el adulterio deje de ser un delito para convertirse en simple causa de separación, España habrá dado un giro de ciento ochenta grados hacia las verdaderas esencias del cristianismo. Concebido como ofensa pública inferida al grupo social por los representantes del sexo considerado inferior, pero depositario de la semilla reproductora, se le castigó siempre con penas terribles donde latían intenciones de sufrimientos prolongados (21).

Desde la perspectiva de Mercedes Formica, los motivos que podían conducir al adulterio eran “múltiples, complejos, delicados y, en ocasiones, dignos de ser juzgados con la máxima comprensión”. Defendía que no servía de nada encerrar en una cárcel o en un convento a la persona que cometía este hecho, puesto que “lo absurdo no está en tratar el adulterio como causa de separación y divorcio, sino en darle, además, tratamiento de delito”.

La novela *A instancia de parte* debe ser entendida y analizada en su vertiente literaria y como parte de la campaña por la igualdad emprendida por Mercedes Formica en los años cincuenta del siglo XX. Tanto los artículos como esta obra en cuestión ayudaron a retomar un debate que había quedado paralizado desde la Guerra Civil en torno a las mujeres y sus derechos y allanó el terreno para que otras generaciones continuaran en la lucha por la igualdad.

OBRAS CITADAS

Alborg, Concha. *Cinco novelas en torno a la novela de posguerra: Galvarriato, Soriano, Formica, Boixadós y Aldecoa*. Ediciones Libertarias, 1993.

Archivo General de la Administración. *A instancia de parte* (1955). Expediente 1083-55. Ministerio de Cultura.

Arias Careaga, Raquel. *Escritoras españolas (1939-1975): poesía, novela y teatro*. Arcadia de las Letras, 2005.

Bardavío Esteva, Susana. "Género e ideología en la narrativa de Mercedes Formica". *Literatura y género bajo el franquismo: "El niño mirará al mundo, la niña mirará al hogar"*, editado por Diego Santos Sánchez y María Serrano Aguilar, Iberoamericana, 2024, pp. 127-169.

Boletín Oficial del Estado (BOE). *Ley de Enjuiciamiento Civil*. 1881. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1881-813>.

---. *Código Civil Español*. 1889. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1889-4763>.

---. *Ley de Divorcio*. 1932. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1932/072/A01794-01799.pdf>.

---. *Código Penal*. 1944. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1945/013/A00427-00472.pdf>.

Burgos, Carmen de. *El artículo 438*. La Novela Semanal, n. 15, 1921.

Castán Tobeñas, José. "Los últimos avances en la condición de la mujer española". *Revista general de legislación y jurisprudencia*, n. 214 (1), 1963, pp. 15-51.

Conde Peñalosa, Raquel. *La novela femenina de posguerra (1940-1960)*. Pliegos, 2004.

Falcón, Lidia. *Mujer y Sociedad*. Fontanella, 1973.

Formica, Mercedes. "El problema del adulterio en las leyes civiles y canónicas". *Semana*, n. 733 (9 de marzo), 1954.

---. "Largo camino de una despenalización". *ABC* (23 de diciembre), 1977, p. 21.

---. *A instancia de parte*, editado por María Elena Bravo. Castalia, 1991.

---. *A instancia de parte y dos obras más*, editado por Miguel Soler Gallo. Espuela de Plata, Renacimiento, 2018.

---. *Pequeña historia de ayer*, editado por Miguel Soler Gallo. Renacimiento, 2020.

García de Nora, Eugenio. *La novela española contemporánea (1927-1960)*. Gredos, 1962.

Gracia, Jordi. *La resistencia silenciosa. Fascismo y cultura en España*. Anagrama, 2004.

Guijarro Cazorla, Cristina. "El uso de la perspectiva múltiple en la novela de Mercedes Formica *A instancia de parte*". *Tejuelo*, n. 3, 2008, pp. 7-21. <http://hdl.handle.net/10662/7341>.

Iglesias Laguna, Antonio. *Treinta años de novela española (1938-1968)*. Editorial Prensa Española, 1969.

Jardón Pardo de Santayana, Pelayo. *Margarita Nelken: del feminismo a la revolución*. Sanz y Torres, 2013.

Lavail, Christine. "Mercedes Formica y su novela *A instancia de parte*. Entre la Sección Femenina y el feminismo". *Nuevos caminos del hispanismo: actas del XVI Congreso de la*

Asociación Internacional de Hispanistas, editado por Pierre Civil y Françoise Crémoux vol. II, 2010, pp. 1-6. https://cvc.cervantes.es/literatura/aih/pdf/16/aih_16_2_308.pdf.

Rodríguez Puértolas, Julio. *Historia de la literatura fascista*, vol. II. Akal, 2008.

Ruiz Franco, Rosario. ¿Eternas menores? Las mujeres en el franquismo. Biblioteca Nueva, 2007.

Ruiz-Copete, Juan de Dios. *Introducción y proceso a la nueva narrativa española*. Publicaciones de la Diputación Provincial, 1976.

---. *Narradores andaluces de posguerra. Historia de una década (1939-1949)*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2001.

Sáinz de Robles, Federico. *La novela española en el siglo XX*. Ediciones Pegaso, 1975,

Serna, Carmen de (1997/22-04). "Entrevista a Mercedes Formica". *Época*, 22 de abril, pp. 36-38.

Soler Gallo, Miguel. "Feminismo, igualdad, franquismo: el desafío de Mercedes Formica en la búsqueda de una nueva identidad femenina". *Aproximaciones a la configuración de la identidad en la cultura y sociedad hispanas e italianas contemporáneas*, editado por Teresa Fernández Ulloa y Miguel Soler Gallo, Liceus, 2020, pp. 89-108.

---. "Mercedes Formica hoy: problemas ideológicos para reivindicar a una abogada y escritora feminista envuelta en el franquismo". *Discursos al margen. Voces olvidadas en la lengua, la literatura y el cine en español e italiano*, editado por Teresa Fernández Ulloa y Miguel Soler Gallo, Palermo University Press, 2021, pp. 373-400.